



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01
04 de junio de 2020

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA 2020 -2023 – Amazonas Vivas”

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA -, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, literal i del artículo 27, de la Ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, Decreto 2350 de 2009, la sección 4 del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como “entes corporativas de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente” hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece como una de las funciones del Consejo Directivo en el literal i, “Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversión”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función de dirección y coordinación del proceso planificador y ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, establece en el Decreto 1076 de 2015 - Capítulo 6, los siguientes instrumentos para la planificación ambiental regional de las Corporaciones Autónomas Regionales: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Institucional y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, sección cuarta, por medio del cual se compiló lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1200 de 2004, y el artículo 2 de la ley 1263 de 2008, determinando el Plan de Acción Cuatrienal, como el instrumento de Planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, por medio del cual se concreta el compromiso institucional, para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan General Ambiental Regional -PGAR-, en

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



el largo, mediano y corto plazo, definiendo en él, las acciones e inversiones que se deben atender en el área de su jurisdicción, concluyendo con un término de proyección, de cuatro años y formulado en concordancia con el componente socio-ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2018 2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”.

Que el artículo 2.2.8.6.4.12 ibídem, expresa que el Plan de Acción, debe contener como mínimo cinco componentes, a saber: “1. *Marco general*; 2. *Síntesis Ambiental del área de la jurisdicción*; 3. *Acciones operativas*; 4. *Plan financiero* y, 5. *Instrumentos de seguimiento y evaluación*.”; lo cuales fueron desarrollados integralmente en el Plan de Acción presentado por la Dirección General de esta Corporación, al Consejo Directivo.

Que el Plan de Acción Institucional de CORPOAMAZONIA 2020-2023 “Amazonias Vivas”, fue construido atendiendo los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1200 de 2004, Decreto 330 de 2007), la Guía para la formulación y el seguimiento de los Planes de Acción de las Corporaciones y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emanadas de la Circular 8110-2-2561 del 27 de enero de 2016.

Que en la sección 4, del Decreto 1076 de 2015, en la cual se reglamenta las Audiencias Públicas Ambientales, se establece que la presentación del Proyecto del Plan de Acción por parte del Director General ante el Consejo Directivo y la comunidad en general, se hará en Audiencia Pública dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste al mismo. Igualmente establece que dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional presentará el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. El Acuerdo que apruebe el Plan de Acción Cuatrienal, deberá motivarse e indicar si se acogieron o no las propuestas formuladas durante la audiencia pública.

El Decreto 1076 de 2015, señala las responsabilidades de seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal. Una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el Director General de la Corporación Autónoma Regional convocará el mes de abril de cada año a una audiencia pública en la cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, de la Corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional 2018-2038.

Que desde 14 de febrero de 2020, se adelantó en los Departamentos, de Putumayo, Caquetá y Amazonas, un proceso de consulta documentado del Plan de Acción Institucional a través de talleres con la participación de más de 670 actores sociales, a partir de los cuales se validó el diagnóstico ambiental, se identificaron y priorizaron las diferentes problemáticas por zona y se propusieron alternativas para su atención, trabajo que se contrastó con la visión del Equipo PAI y las competencias de la Corporación para definir y priorizar una problemática ambiental departamental y frente a ella los programas y proyectos a ejecutar en el cuatrienio 2020 – 2023.

Que las acciones presenciales adelantadas antes de la cuarentena descrita en el párrafo anterior se señalan a continuación:



Que en uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, CORPOAMAZONIA actuó en cumplimiento al artículo 296 de la Constitución Política, los artículos 53 y 63 del capítulo 4 de la Ley 1437 de 2011 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional (Decretos 418, 457, 531, 593 y 636 y 689 de 2020) y los Gobiernos Departamentales (Decreto 166, 174 de 2020 de Putumayo, Decreto 356, 689 de 2020 de Caquetá, Decreto 102, 120 de 2020 de Amazonas) donde se establece el Aislamiento Preventivo Obligatorio Inteligente o Cuarentena Nacional a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud –OMS por la propagación del SARS Cov-2 que produce COVID-19.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 30 de abril de 2020 se realizó la presentación del Plan de Acción Institucional 2020 - 2023 ante la ciudadanía, ante los diferentes actores regionales y ante los miembros del Consejo Directivo en Audiencia Pública Virtual con el fin de recibir opiniones, comentarios, propuestas y sugerencias al mismo; tal y como consta en el Acta N°05 de dicha Audiencia Pública, transmisión en vivo realizada a través de la plataforma Facebook Live donde se recibieron 438 comentarios, a la fecha 4900 reproducciones, y en la cual intervinieron a través de la aplicación Meet by Google más de 40 personas, se inscribieron más de 100 usuarios y se recibieron vía correo electrónico más de 20 observaciones, comentarios o sugerencias.



Que a razón de lo anterior el Plan de Acción 2020 - 2023 “Amazonias vivas”, se construyó de manera participativa, con actores de diferentes sectores institucionales, sociales y comunitarios; en representación de la sociedad civil, grupos étnicos, organizaciones campesinas, entes territoriales, organizaciones no gubernamentales y expertos ambientales.

Que la Dirección de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, ha evaluado cada una de las propuestas y/o sugerencias realizadas en la referida Audiencia por parte de la ciudadanía, y sobre esta se elaboró el informe donde establece la respuesta de la entidad a cada una y la acogida o no de las observaciones para presentar al Consejo Directivo se presentaron un total de 167 observaciones, las cuales fueron incorporadas al Plan de Acción el 95% y el 5% de las observaciones no se tuvieron en cuenta por ser temas diferentes a las competencias directas de la Corporación, se deja constancia que el 100% de las observaciones fueron remitidas a cada uno de los correos de los señores consejeros a través de la Matriz de consolidación de cada una de las observaciones recibidas en las diferentes mesas de trabajo (Ver Acta de la Audiencia e Informe de la misma, documentos anexos al Plan de Acción Institucional- PAI), documentos que hacen parte integral del presente acuerdo.

Que el día 18 y 29 de mayo del año en curso se llevaron a cabo dos mesas de trabajo virtual con el Consejo Directivo de esta entidad, y el 22 de mayo se realizó la presentación preliminar del PAI. De dicha jornada este órgano de dirección hizo las respectivas observaciones y sugerencias para consolidar los últimos ajustes pertinentes.

Que el Plan de Acción Institucional 2020-2023 “Amazonias Vivas”, ha sido analizado, debatido y ajustado atendiendo las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por la comunidad e instituciones en el marco de la Audiencia Pública Virtual las cuales se soportan en el citado informe del evento que hace parte del presente Acuerdo, así mismo el Consejo Directivo ha definido sus puntos de vista, los cuales se han incorporado en la matriz del Plan de Acción.

Que de lo anterior se logra establecer, que el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, herramienta de mediano plazo, se encuentra ajustado, articulado y complementado con la Política Nacional Ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2023 “Pacto Por Colombia Pacto Por la Equidad”, el Plan de Gestión Ambiental Regional de CORPOAMAZONIA -PGAR, los Indicadores Globales para el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Programas de Inversión Pública Nacional. Así como también, salvaguarda y garantiza la protección al derecho Constitucional al ambiente sano establecido en el artículo 79 de la Carta Política, contribuyendo al mejoramiento ambiental del área de jurisdicción, brindando apoyo sostenible al desarrollo regional y nacional. Adicional a lo anterior, el Plan de Acción Institucional guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la de “*administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...*” conforme a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Que en virtud de lo antes expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Institucional “Amazonias Vivas” 2020-2023 el cual se encuentra contenido en el documento anexo el cual hace parte integral del presente acuerdo, y que está sintetizado en los siguientes seis componentes:

- 1) MARCO DE REFERENCIA
- 2) DIAGNÓSTICO
- 3) SÍNTESIS AMBIENTAL
- 4) ACCIONES OPERATIVAS
- 5) PLAN FINANCIERO
- 6) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la estructura del Plan de Acción Institucional 2020-2023, documento y estructura que se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo, y cuyo contenido se resume en 6 programas, 14 proyectos, 16 productos y 61 actividades relacionadas con sus respectiva meta, indicador y línea base.

ARTÍCULO TERCERO: - Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA está en capacidad de gestionar, recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas de los departamentos de la jurisdicción en el cuatrienio. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional 2020-2023 y por tales razones no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para su correspondiente reporte, los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 667 del 27 de abril de 2016, por medio de los cuales se regula la materia y aquellos que la modifiquen o sustituyan, y que aplican para la jurisdicción de la Corporación, con excepción de algunos que no guardan corresponsabilidad con los ecosistemas de la Corporación, entre ellos, los costeros, así como también se incluyen, los indicadores de gestión y financieros definidos en el documento del Plan de Acción Institucional “Amazonias Vivas” para el periodo 2020 – 2023, sobre los cuales, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, desarrollará sus respectivas hojas metodológicas y presentará los informes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Podrá ajustarse o modificarse el Plan de Acción Institucional “Amazonias Vivas” para el periodo 2020 – 2023 previa justificación por cualquiera de las siguientes condiciones:

De orden legal:

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



1. Cuando mediante fallo o mandato judicial se disponga nuevas obligaciones para la Corporación.
2. Por cambios consagrados en la legislación nacional.
3. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
4. Por la ocurrencia de alguno de los estados de excepción previstos en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución Política.
5. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
6. Por la emergencia sanitaria causada en el país por el coronavirus COVID-19, y las diferentes medidas normativas que adopte el Gobierno Nacional para superarla, que sean de obligatorio cumplimiento por parte de la Corporación.
7. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales emergencia sanitaria, social o ecológica, desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
8. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando se presenten emergencias ambientales en el territorio de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
3. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
4. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando, no obstante, las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos para la financiación del respectivo programa, proyecto o actividad.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de financiación de un programa, proyecto o actividad sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.



5. Cuando las condiciones de cofinanciación o cooperación de entes internacionales o exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa, proyecto o actividad.

Parágrafo. Cualquiera que sea la motivación, la Dirección General, deberá soportar técnica, legal y financieramente la modificación para poder ser presentada ante el Consejo Directivo para su análisis y decisión. Cuando se pretenda la modificación del Plan de Acción Cuatrienal la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, deberá justificarse por qué la(s) situación(es) escogida(s), incide(n) directamente en el contenido del PAC aprobado. La modificación se realizará conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución 667 de abril 27 de 2016 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la obligatoriedad de la presentación por parte del Director General de CORPOAMAZONIA para aprobación del Consejo Directivo, de los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del descrito plan de acción cuatrienal, de los cuales deberá enviarse copia al MADS incluyendo el reporte de los citados IMG y demás indicadores de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y ODS.

PARÁGRAFO: Acorde con la situación que se presenta en el país, producto de la emergencia decretada por el Gobierno Nacional frente a la pandemia por COVID 19, la cual puede generar una afectación en los ingresos corporativos y con ello, afectar el cumplimiento de metas del Plan de Acción, la Corporación generará una estrategia para monitorear los ingresos mes a mes y en caso de presentarse dicha afectación, bajo la figura de aplazamiento presupuestal, se revisará la pertinencia de ajustar la estructura y alcance de las acciones operativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer en concordancia con el Artículo 2.2.8.6.4.11 del Decreto 1076 de 2015, audiencias públicas de seguimiento a los Planes de Acción Cuatrienal, la realización de cuatro audiencias públicas durante el periodo de la presente administración y a su culminación, en los siguientes términos:

- 1) Abril de 2021 audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2020.
- 2) Abril de 2022 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2021.
- 3) Abril de 2023 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2022.
- 4) Diciembre de 2023 audiencia de presentación de los resultados de la gestión adelantada en el periodo 2020 – 2023.

Parágrafo: Para la convocatoria y realización de la audiencia pública de seguimiento se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3 a 2.2.8.6.4.9 del Decreto 1076 de 2015.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



ARTÍCULO OCTAVO: Realizadas las intervenciones de la Audiencia Pública Virtual del 30 de abril de 2020, el diligenciamiento de los formularios de participación en la página web institucional por los usuarios de esta Entidad, la correspondencia recibida a través de los correos institucionales (audienciapai2020@corpoamazonia.gov.co, correspondencia@corpoamazonia.gov.co, secretariageneral@corpoamazonia.gov.co, raulmelo@corpoamazonia.gov.co, JannethPacheco@corpoamazonia.gov.co y JaimeYela@corpoamazonia.gov.co), las mesas de trabajo del Consejo Directivo realizadas el 18 y 29 de Mayo, y la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 22 de Mayo; se consolidaron todas y cada una de las observaciones, sugerencias, comentarios e inquietudes recibidas las cuales fueron analizadas y revisadas por el equipo de trabajo de la Subdirección de Planificación Ambiental-SPL encargado de liderar la formulación y el proceso de aprobación del Plan de Acción Institucional “Amazonias Vivas” para el periodo 2020 – 2023, cuyo informe fue debatido y socializado durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada este 04 de junio. Así las cosas el citado órgano de dirección determinó acoger en su mayoría estos aportes dentro de la estructura y contenido del Plan teniendo en cuenta que estos se relacionan de manera directa con la ejecución de los diferentes programas, subprogramas, proyectos, metas, acciones e indicadores, los cuales se implementarán en articulación con los diferentes actores regionales y se realizará el respectivo seguimiento en las diferentes sesiones del Consejo Directivo durante el cuatrefeño sin perjuicio al seguimiento anual determinado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Armonización del presupuesto. Con el objeto de armonizar el presupuesto por ejecutar de lo aprobado para la vigencia fiscal 2020, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, la Dirección General, presentará al Consejo Directivo un proyecto de acuerdo que realice los ajustes pertinentes, realizando la respectiva homologación y redistribución de los saldos de las apropiaciones del presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Todas las solicitudes y aclaraciones, como recomendaciones de carácter legal frente a las sentencias que tiene la Corporación en su área de influencia serán incorporadas y tenidas en cuenta, en línea con el plan contra la deforestación formulado por la Corporación que se encuentra en desarrollo, y en un capítulo especial dentro del Plan de Acción Institucional “Amazonias Vivas” 2020-2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de junio de 2020.


ROBERTO MARIO ESMERAL BERRÍO
Presidente Consejo Directivo


RAÚL ORLANDO MELO MARTÍNEZ
Secretario Consejo Directivo

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506